

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2599	JUEVES, 27 DE JUNIO DE 1946	GOBRO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1806 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
EDICIÓN DE 14 PÁGINAS APARECE LOS DÍAS HÁBILES			

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETÍN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas.

Sábado de 9 a 11 horas.

<b>PODER EJECUTIVO</b> GOBERNADOR DE LA PROVINCIA <b>Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO</b> MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA <b>Doctor D. JOSÉ T. SOLA TORINO</b> MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO <b>Ing. D. JUAN W. DATES</b>
--

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 530  
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	" 0.50
" " de más de 1 año,	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras - como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:  
1° Si ocupa menos de ¼ pág. .... \$ 7.—  
2° De más de ¼ y hasta ½ pág. .... " 12.—  
3° De más de ½ y hasta 1 pág. .... " 20.—  
4° De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0,12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, . . . . .	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig., . . . . .	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig., . . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, . . . . .			\$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$	2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " "	2.50	" " "
" 15 " " "	3.—	" " "
" 20 " " "	3.50	" " "
" 30 " " "	4.—	" " "
Por mayor término	4.50	" " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
<b>SIC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.</b>	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, . . . . .	4
<b>DECRETOS DE GOBIERNO</b>	
Nº 508 de Junio 25 de 1946 — Da por terminadas las funciones de un empleado perteneciente al Personal de Servicio de la Gobernación y designa reemplazante, . . . . .	4
" 509 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de la Cámara de Alquileres y Control de Precios y designa reemplazante, . . . . .	4
" 510 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Dr. Héctor M. Saravia Bavió, al cargo de Ministro de la Excmá. Corte de Justicia, . . . . .	4
" 511 " " " " " — Designa Auxiliar 3º de Fiscalía de Gobierno, . . . . .	4
" 512 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Ayudante Principal de la Representación Legal de la Provincia en la Capital Federal y designa reemplazante, . . . . .	4
" 513 " " " " " — Acepta renuncia del Interventor de la Comuna de Metán, . . . . .	4
" 514 " " " " " — Aprueba Resolución de Jefatura de Policía, dictada el 21 del cte. suspendiendo en sus funciones a un empleado, . . . . .	4 al 5
" 515 " " " " " — Nombra un empleado de Policía de Campaña, . . . . .	5
" 516 " " " " " — Rectifica el Decreto Nº 427 del 15 del cte., . . . . .	5
" 517 " " " " " — Concede por una sola vez, subsidio de \$ 500.—, a favor del Club Colegio Nacional de Salta, para sufragar los gastos de estadía de la delegación de estudiantes bolivianos, . . . . .	5
" 518 " " " " " — Aprueba precios fijados por la Cámara de Alquileres y Control de Precios, para la venta de Alpagatas, Fideos y Harina, . . . . .	5
<b>DECRETOS DE HACIENDA:</b>	
Nº 519 de Junio 26 de 1946 — Liquidada \$ 185.98 a favor de Dirección de Hidráulica, . . . . .	5
" 520 " " " " " — Dispone que mensualmente Contaduría General liquide a favor de Dirección General de Minas, partida de \$ 30.—, para gastos de franqueo, . . . . .	5 al 6
" 521 " " " " " — Designa Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, etc., de la localidad de "El Jardín" Dpto. La Candelaria, . . . . .	6
" 522 " " " " " — Aprueba Acta Nº 129 del H. Consejo de Vialidad de Salta, . . . . .	6
" 523 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Dirección de Rentas, . . . . .	6
" 524 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 17.—, a favor de los Sres. Martorell y Altobelli, . . . . .	6
" 525 " " " " " — Liquidada \$ 55.35 a favor de Dirección Gral de Hidráulica, . . . . .	6
<b>RESOLUCIONES DE HACIENDA</b>	
Nº 14 de Junio 26 de 1946 — Autoriza a Dirección de Rentas para que proceda a hacer arreglar la máquina impresora de fechas de Contribución Territorial, . . . . .	6
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 1842 — Presentación del Dr. Juan Carlos Uriburu, por Cerro Blanco" S. C. e Ind. Exp. 1254—P Mina "Socompa", . . . . .	5 al 7

	PAGINAS
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 1837 — De Don Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro, .....	7
Nº 1836 — De Don Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla, .....	7
Nº 1834 — De Don Andrés Amores, .....	7
Nº 1828 — De Don Robison Diego Borja o Robín Borja, .....	7
Nº 1827 — De Don Santiago Burgos, .....	7
Nº 1826 — De Doña Francisca Luna de Juárez, .....	7
Nº 1821 — De Don Luis César, .....	7
Nº 1806 — De Doña Isabel González Cardona, .....	7 al 8
Nº 1801 — De Doña Petrona Mejías de Moreno, .....	8
Nº 1798 — De doña Juana Sandoval o Juana Sánchez de Izcara, .....	8
Nº 1796 — de Don Juan Ramón Camacho, .....	8
Nº 1791 — De Don Lorenzo Jasá, .....	8
Nº 1787 — De Don Zacarías Tedín, .....	8
Nº 1782 — De Don Nazario Amado, .....	8
Nº 1779 — De Don Bonifacio Juárez, .....	8
Nº 1776 — De Don Isidoro Cruz, .....	8
Nº 1768 — De don Juan Antonio Medina, .....	8
Nº 1767 — De don Abdón Sarapura y Paula Gonza, .....	8
Nº 1765 — De don Manuel Barrios o Macedonio Barrios, .....	8
Nº 1763 — De don José Abraham, .....	8
Nº 1759 — De Doña Florentina Arjona de Barriouuevo, .....	8
Nº 1757 — De Don Severo Saturnino Jáuregui, .....	8 al 9
Nº 1755 — De Don Nicanor Yañez, .....	9
Nº 1754 — De Doña Azucena Copa Figueroa de Zigarán, .....	9
Nº 1741 — De Don Julio Cura, .....	9
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 1847 — Deducida por Fermín Vázquez, sobre inmueble ubicado en La Merced (Cerrillos), .....	9
Nº 1843 — Deducida por don Cleto Rodríguez, sobre un inmueble en Cafayate, .....	9
Nº 1840 — Deducida por Carlos Bernardo Villagra, sobre un inmueble en Chicoana, .....	9
Nº 1815 — Deducida por el señor Dardo Díaz, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, .....	9
Nº 1797 — Deducida por Doña Rosaura del Carmen Arcel del Sueldo de López y otros sobre inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, .....	9 al 10
Nº 1785 — Deducida por Don Pascual Palavecino, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, .....	10
Nº 1780 — Deducida por el Gobierno de la Provincia de Salta, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, .....	10
Nº 1778 — Deducida por Don Jacinto M. Estopiñan, sobre un inmueble ubicado en el distrito de La Quesera (Dpto. de la Capital), .....	10
Nº 1774 — Deducido por Julio Zeitune, sobre inmuebles ubicados en Orán, .....	10
Nº 1773 — Deducida por Don Alberto Nicolás Jándula, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, .....	10 al 11
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO</b>	
Nº 1839 — Solicitado por Doña Cecilia Messones de Samardzich, de un terreno en Chicoana, .....	11
Nº 1793 — Solicitado por don Francisco Juncosa, de la finca "Las Juntas" (Anta 1.a Sección), .....	11
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 1830 — Por Antonio Forcada, en juicio Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Rodrigo Colque, .....	11
Nº 1829 — Por Antonio Forcada, en juicio sucesorio de Teodora Lescano de Carrizo, .....	11
Nº 1824 — Por Ernesto Campilongo, .....	11
Nº 1799 — Por Ernesto Campilongo — En Juicio Embargo Preventivo seguido por Cabanellas & Cía. contra Constantino Mandaza, .....	11 al 12
<b>CITACION A JUICIO:</b>	
Nº 1819 — A Doña María Ramos, en el Juicio Sucesorio de Filomena de Ramos, .....	12
Nº 1772 — A Don Segundo Pérez, .....	12
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 1844 — De la Parrillada "Caseros", en esta ciudad, .....	12
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 1846 — De Sección Arquitectura, para las obras de construcción de vereda en el edificio que ocupa la Comisaría de Policía de Tartagal, .....	12
Nº 1833 — De la Jefatura de Policía, para la provisión de ropas y zapatillas, .....	12
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 1850 — Del Centro Representantes y Viajantes de Salta, .....	12
<b>ADMINISTRATIVAS</b>	
Nº 1851 — Resoluciones del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, .....	12
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
13	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
13	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
13	

**JURISPRUDENCIA**

- Nº 445 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Ord. Nulidad de escritura pública seguido por Carlos Cruz y Milagro Casasola de Cruz vs. Rosario Tejerina y Tomás Abán. . . . . 13
- Nº 446 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Denuncia interpuesta por el Sr. Fiscal por publicaciones en el Diario "La Provincia", . . . . . 13 al 14

Nº 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
 JUSTICIA E INSTRUCCION  
 PUBLICA**

Decreto Nº 508 G.  
 Salta, Junio 25 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de don DANIEL POCLAVA, como Ayudante 1º (Personal de Servicio de la Gobernación) y designase en su reemplazo a don CALIXTO CUEVAS — matrícula Nº 3.912.368 - clase 1883 D. M. 63.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.  
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 509 G.  
 Salta, Junio 25 de 1946.  
 Expediente N.o 7204|946.  
 Vista la renuncia elevada,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 22 de junio en curso, la renuncia presentada por el señor NESTOR FIGUEROA CAMPERO, del cargo de Ayudante 2º de la Cámara de Alquileres y Control de Precios; y designase en su reemplazo al señor JULIO SAKAMOTO, Matrícula 3303194.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.  
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 510 G.  
 Salta, Junio 25 de 1946.  
 Expediente N.o 2002|946.  
 Vista la renuncia elevada,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Ministro de la Excmra. Corte de Justicia, presentada por el doctor HECTOR M. SARAVIA BAVIO, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.  
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 511 G.  
 Salta, Junio 25 de 1946.  
 Vista la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Designase Auxiliar 3º de Fiscalía de Gobierno, al señor SALOMON MULKI -matrícula 3.888.654 -clase 1916 D. M. 63.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 512 G.  
 Salta, Junio 25 de 1946.  
 Expediente N.o 2005|946.  
 Vista la nota de fecha 17 de junio en curso,

del señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de don ARTURO FRANQUINI como Ayudante

Principal de la Representación Legal de la Provincia en la Capital Federal; y designase en su reemplazo, al señor Dn. LUIS A. S. ROMAIN, (Matrícula Nº 4220235).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 513 G.  
 Salta, Junio 25 de 1946.  
 Expediente N.o 6739|946.  
 Vista la renuncia elevada,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Interventor de la Comuna de METAN, presentada por el señor JOSE A. BACCARELLI, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.  
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 514 G.  
 Salta, Junio 25 de 1946.  
 Expediente N.o 7207|946.

Vista la nota N.o 1905 de fecha 22 de junio en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución de fecha 21 de junio en curso, dictada por Jefatura de Policía, por la cual se suspende en el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha citada, al Oficial Escribiente de la Comisaría Sección Segunda, don JULIO PEÑALVA, hasta tanto con-

cluya el sumario que se le instruye y se resuelva sobre su situación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 515 G.

Salta, Junio 25 de 1946.

Expediente N.º 7208|946.

Vista la nota N.º 1910 de fecha 22 del corriente, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Nómbrase Oficial Meritorio de la Comisaría de Policía de GENERAL GUÉMES (Campo Santo), al señor Dn. PIO EDMUNDO VILLAGRA — Clase 1899, en la vacante por renuncia del anterior titular, don Rosario del C. Jurado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 516 G.

Salta, Junio 25 de 1946.

Expediente N.º 7209|946.

Vista la nota Nº 1908 de fecha 22 de junio en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Rectifícase el Decreto Nº 427 de fecha 15 de junio en curso, dejándose establecido que la designación de don Ramón Elías para el cargo de Oficial Meritorio de Campaña, en carácter interino y con el 50 % de la asignación mensual fijada para dicha plaza, es para prestar servicio en la Comisaría de Coronel Juan Solá (Rivadavia) y no para la Comisaría de Rivadavia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 517 G.

Salta, Junio 25 de 1946.

Expediente N.º 1987|946.

Visto este expediente en el que el Club Colegio Nacional de Salta, solicita una subvención de \$ 500.— para poder atender los gastos

ocasionados con motivo de la estadía de la delegación de estudiantes bolivianos que fueron huéspedes de dicho Club, con cuya visita se persigue iniciar un intercambio deportivo y cultural con entidades afines de los países hermanos;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédese un subsidio, por esta única vez, en la suma de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.—) m/n., al CLUB COLEGIO NACIONAL DE SALTA, importe que se liquidará por Contaduría General a favor del señor Presidente y Secretario General de la citada entidad; don Carlos Mardones y don Francisco Guzmán, respectivamente, por el concepto expresado precedentemente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 12, del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 518 G.

Salta, Junio 25 de 1946.

Expediente N.º 7201|946.

Vista la nota de fecha 19 de junio ppdo., de la Cámara de Alquileres y Control de Precios; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados por la Cámara de Alquileres y Control de Precios, para los artículos que a continuación se detallan, a regir en la Ciudad de Salta desde el día 21 de junio en curso:

ALPARGATAS: Nros. 0 al 4 \$ 12 la docena para mayoristas, \$ 13.50 la docena para minoristas y \$ 1.35 el par para el público.

Nros. 5 al 10 \$ 12.80 la docena para mayoristas, \$ 14.50 la docena para minoristas y \$ 1.45 el par para el público.

HARINA: Suelta el kilo \$ 0.20.57 para mayoristas, \$ 0.22 para minoristas y \$ 0.25 para el público.

En Bolsitas: 0000 el kilo \$ 0.27.57 para mayoristas, \$ 0.29 para minoristas y \$ 0.35 para el público.

FIDEOS: Blanco: el kilo \$ 0.36 para mayoristas, \$ 0.40 para minoristas y \$ 0.45 para el público.

Amarillos: el kilo \$ 0.41 para mayoristas, \$ 0.45 para minoristas y \$ 0.50 para el público.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 519 H.

Salta, Junio 26 de 1946.

Expediente N.º 16891|1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita liquidación de la suma de \$ 185.98 para gastos de materiales, mano de obra y flete de conexiones domiciliarias a efectuarse en las propiedades del señor José Tobías, en la localidad de Metán; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 185.98 (CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTAVOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de materiales, mano de obra y flete de conexiones domiciliarias a efectuarse en las propiedades del señor José Tobías, en la localidad de Metán.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS" - Aguas Corrientes Campaña.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.º

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Datés**

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1.º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 520 H.

Salta, Junio 26 de 1946.

Expediente N.º 17645|1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula Dirección General de Minas pidiendo se le acuerde una partida mensual para gastos de franqueo de la correspondencia de dicha repartición; atento a las razones en que se funda dicha solicitud y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese mensualmente por Contaduría General una partida de \$ 30 m/n. (TREINTA PESOS M/N.), a Dirección General de Minas a efectos de que con la misma atienda los gastos de franqueo de la correspondencia oficial de la repartición, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D — Inciso 14 — Item 1 — Partida 15, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 521 H.

Salta, Junio 26 de 1946.

Expediente N.º 17902/1946.

Visto la solicitud formulada por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de El Jardín, Departamento de La Candelaria, al señor JULIAN GALO SORIA, quien deberá prestar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 522 H.

Salta, Junio 26 de 1946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta Nº 129 del Honorable Consejo de la misma, de fecha 22 de mayo ppdo.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Acta Nº 129 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 22 de mayo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 523 H.

Salta, Junio 26 de 1946.

Expediente N.º 17784/1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas eleva a consideración del Gobierno de la Provincia, la renuncia presentada por el señor Fausto B. Esteban al cargo de Recaudador Fiscal,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Fausto B. Esteban al cargo de Recaudador Fiscal, de Dirección General de Rentas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

Decreto Nº 524 H.

Salta, Junio 26 de 1946.

Expediente N.º 17708/1946.

Visto este expediente por el cual los señores Martorell y Altobelli presentan factura por la suma de \$ 17.—, por compostura de una goma y pensión del automóvil al servicio de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 17.—, (DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores MARTORELL Y ALTOBELLI, en pago de la factura presentada por el concepto expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

Decreto Nº 525 H.

Salta, Junio 26 de 1946.

Expediente N.º 17407/1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 55.35 que solicita Dirección General de Hidráulica; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 55.35 (CINCUENTA Y

CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M[N.], a fin de que con la misma atiendan los gastos de materiales, mano de obra y flete de una conexión domiciliaria a efectuarse en la propiedad del señor Francisco L. Albarracín, en la localidad de El Naranjo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS - Aguas Corrientes Campaña".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 14 H.

Salta, Junio 26 de 1946.

Visto la solicitud formulada por Dirección General de Rentas; atento a las razones en que la misma se funda,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Autorízase a Dirección General de Rentas para hacer arreglar con el señor José J. Albeza la máquina impresora de fichas de Contribución Territorial, por tratarse de la única persona capacitada para efectuar el trabajo, y significar la inactividad de dicha máquina un grave atraso en el cobro del impuesto correspondiente.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

## EDICTOS DE MINAS

Nº 1842 — EDICTO DE MINAS — Exp. Nº 1254—P Mina "Socompa". La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan Carlos Urburu, por "Cerro Blanco" S. C. e Ind., en el expediente Nº 1254—P de la mina de diatomea "SOCOMPA", a U. S. digo: I— Que atento a la observación formulada por la Inspección de Minas a fs. 48 vengo a formular la siguiente aclaración: El Mojón (x) punto de partida de la mensura y centro de yacimiento tiene las siguientes visuales a los cerros dominantes de la región respecto al Norte astronómico: Cerro Pular Norte 15º 14' Este; So-

compa Norte 18° 16' Oeste, Bayo Norte 73 (39' Oeste, Negro Sud 45° 06' Oeste y Las Carpas Sud 9° 45' Oeste).

El punto de partida se encuentra aproximadamente 10 metros al Norte del punto de extracción de la muestra. II — Que dejo sin efecto mi escrito de fojas 47 y por el presente vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con dos pertenencias de seis hectáreas cada una, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y a la siguiente descripción: **PERTENENCIA I** — Partiendo del mojón (x) punto de partida anteriormente descrita se medirán cien metros con rumbo Norte 44 (28' Este para llegar al mojón 2, esquinero Sud-Este de la pertenencia 1 y de allí las siguientes líneas: 2—1 de 300 metros Norte 45° 32' Oeste; 1—6 de 200 metros Sud 44° 28' Oeste; 6—5 de 300 metros Sud 45° 32' Este 5—2 de 200 metros Norte 44° 28' Este para cerrar así esta pertenencia.

**PERTENENCIA 2.** Partiendo del mojón 2, esquinero Sud—Este de la pertenencia 1 se medirán las siguientes líneas: 2—3 de 300 metros Sud 45° 32' Este; 3—4 de 200 metros Sud 44° 28' Oeste; 4—5 de 300 metros Norte 45° 32' Oeste y 5—2 de 200 metros Norte 44° 28' Este, para cerrar así esta pertenencia. III.— Por tanto pido a U. S. ordene: a) la publicación de edictos de mensura y amojonamiento, en la forma y término de Ley. b) Notifique al Fiscal de Gobierno por ser fiscal el terreno. c) Pase este expediente a la Inspección de Minas para que imparta las instrucciones al perito que se designará oportunamente y d) se libre oficio al Juez de Paz más cercano para que presida las operaciones de mensura. Será justicia. J. C. Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las nueve y treinta horas Const. Figueroa. Salta mayo 13 de 1946. Informe Inspección General. Outes. Señor Inspector General: Con la aclaración presentada por el interesado a fs. 50, esta Oficina ha procedido a la verificación de la ubicación de las pertenencias solicitadas, que es la que figura en el croquis adjunto. El mojón (X) punto de partida de la mensura ha sido ubicado en el plano minero con los rumbos astronómicos a los cerros Volcán Socompa N—18° 16' O y Bayo o Teacar N—73 39' O. Con estos datos este punto en el plano minero dista del de la manifestación de descubrimiento 1500 aproximadamente y no 100 metros como se menciona en la aclaración, ahora bien, teniendo en cuenta que la manifestación de descubrimiento ha sido ubicada aproximadamente y que la zona se encuentra libre de otros pedimentos, la verificación del relacionamiento del punto de partida con dicha manifestación puede diferirse hasta la mensura de la presente mina. Salta, mayo 23 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas. — Mariano Esteban Insp. General de Minas. Salta, mayo 28 de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 50 de petición de mensura de la mina de diatomea "Socompa" Expediente N° 1254—letra P, lo informado a fs. 52 por Inspección de Minas y de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito de fs. 50 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 del Código de Minería.

Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas; notifíquese al Sr. Fiscal de Gobierno en su despacho y pase a Inspección de Minas para que imparta las instrucciones del caso.— Oportunamente librese oficio al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres para que presida las operaciones de mensura. Notifíquese y repóngase el papel. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 18 de 1946 .

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas — 820 palabras \$ 88.40.

e|21 — 28|6|46 y v|10|7|46.

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 1837 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 14 de junio de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|6|46 -v|26|7|46.

N° 1836 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla, antes de Torres, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Junio de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|6 - v|26|7|46.

N° 1834 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Andrés Amores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señálense los lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 12 de Junio de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario -- Importe \$ 20.—

e|19|6|46 al 26|7|946

N° 1828 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de ROBINSON DIEGO BORJA o ROBIN BORJA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo el apercibimiento de Ley. Salta, Mayo 15 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

N° 1827 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de SANTIAGO BURGOS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 7 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

N° 1826 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, el Secretario que suscribe hace saber que ante el Juzgado en lo Civil de 3.ª Nominación de esta Provincia ha sido abierta la sucesión de Doña FRANCISCA LUNA DE JUAREZ y de que se cita a herederos y acreedores de la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Junio 12 de 1946 — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

N° 1821 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doi. Luis César y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 12 de 1946. Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00 — e|15|6|46 - v|23|7|46

N.º 1806 — Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de doña Isabel González Cardona, y especialmente a los intituídos legatarios: Vicente González Cardona, José González Escudero e Isabel Sabina González Escudero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer

en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 1º de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00 — e|12|6|46 - v|19|7|46.

**Nº 1801 — EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña PETRONA MEJIAS DE MORENO, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|11|6|46 — v|18|7|46.

**Nº 1798 — EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña JUANA SANDOVAL o JUANA SANCHEZ DE IZGARA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

**Nº 1796 — EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN RAMON CAMACHO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 7 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|8|6|46 — v|16|7|46.

**Nº 1791 — EDICTO. - SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Lorenzo Jassá, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "El Intran-

sigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20 — e|7|6|46 - v|15|7|46.

**Nº 1787 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. **Zacarías Tedín**, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 3 de 1946. — **Julio R. Zambrano** - Secretario.  
Importe \$ 20.00 — e|7|6|46 - v|15|7|46

**Nº 1782 — EDICTO — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NAZARIO AMADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 27 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—  
e|31|5|v|6|7|46.

**Nº 1779 — SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, 1a. Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BONIFACIO JUAREZ, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el NORTE y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 21 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario — Importe \$ 20.—  
e|29|5|46 — v|5|7|46.

**Nº 1776 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Isidoro Cruz, para que se presenten por ante su Juzgado, secretaría del suscrito, a hacer valer sus derechos. Salta, 24 de mayo de 1946. — **Juan C. Zuviría** — Importe \$ 20.—  
e|29|5|46 — v|5|7|46.

**Nº 1768 — EDICTO SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN ANTONIO MEDINA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Mayo 18 de 1946.

**Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|27|5|46 — v|3|7|46.

**Nº 1767 — MANUEL LOPEZ SANABRIA**, Juez Civil Primera Nominación, llama por treinta días a herederos y acreedores de Abdón Sarcapura y Paula Gonza. Salta, Mayo 3 de 1946. **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|27|5|46 v|3|7|46

**Nº 1765 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado de 3a. Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Barrios o Macedonio Barrios para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a deducir sus acciones en forma. — Salta, Mayo 22 de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—  
e|24|5|46 v|2|7|46

**Nº 1763 — Alberto Austerlitz**, Juez Civil tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Abraham. Salta, Marzo 22 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Secretario — Importe \$ 20.—  
24|5|46 v|2|7|46

**Nº 1759 — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Florentina Arjona de Barrionuevo y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Mayo 17 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—  
e|21|5|v|27|6|46

**Nº 1757 — EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEVERO SATURNINO JAUREGUI, y que se cita, llama

y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 18 de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|20|5|46 — v|26|6|46.

**Nº 1755 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. NICANOR YAÑEZ para que se presenten ante su Juzgado, Secretaría interina del suscrito, a hacerlos valer. — Salta, Mayo 17 de 1946. **Juan Carlos Zuviría** - Secretario.

Importe \$ 20.—, e|20|5|46 — v|26|6|46.

**Nº 1754 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña AZUCENA COPA FIGUEROA DE ZIGARAN, cuya sucesión declárase abierta. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Salta 8 de Mayo de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—. e|20|5|46 — v|26|6|46.

**Nº 1741 — EDICTO — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO CURA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 10 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—. e|16|5 v|22|6|46

### POSESION TREINTAÑAL

**Nº 1847 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado don FERMIN VAZQUEZ, solicitando posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el partido de La Merced, jurisdicción del dep. de Cerrillos, inmueble denominado "Pircas", con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud, el Río que baja de la Quebrada del Toro; Norte, el arroyo del Molino de las Pircas; Oeste, propiedad de doña Teresa Peñalosa de Liquín (antes de los sucesores de don Eduardo Gutiérrez); y Este, propiedad de don José María Navamuel. Habiendo recaído del Sr. Juez de tercera Nominación, en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, el siguiente auto: "Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 4; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte",

a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio. Oficiése a los efectos pertinentes a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la localidad del asiento del inmueble. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Repóngase. **NESTOR E. SYLVESTER**, Juez Interino". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos legales.

Salta, Junio 21 de 1946.

**Tristán C. Martínez**, Secretario.

Importe \$ 40.—. e|26|6|46 — v|1|8|46.

**Nº 1843 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado don Santiago Esquiú, en representación de Don Cleto Rodríguez, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en el pueblo de Cafayate de esta Provincia, sobre la calle Rivadavia, entre las de Mitre y Josefa Frías, compuesta de 20 mts. 33 cts. de frente por 40 mts. 50 cts. de fondo, que limita: Norte y Oeste, con Sucesión de Francisco Dioli; Sud, calle Rivadavia; Este, terrenos del mismo peticionante Don Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 13 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuelvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos merecidos sobre el inmueble para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer. Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informe si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — López Sanabria".

Salta, Junio 19 de 1946.

Testadas: dos palabras: No valen. El: "La Provincia": Vale.

**Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 40.—. e|22|6|46 — v|29|7|46.

**Nº 1840 — POSESION TREINTAÑAL:** Ante el Juzgado del Doctor Néstor E. Sylvester, ha deducido acción posesoria Carlos Bernardo Villagra, de un inmueble ubicado en el pueblo de Chicoana, con los siguientes límites: Oeste, callejón que va del pueblo al Cementerio nuevo, separándolo de la sucesión de Zerda y otros dueños; Norte, con propiedad de la familia Abán; Este con sucesión Angel S. Villagrán, terrenos de Benjamín Castellanos, Timoteo Escalante y herederos Daniel Moreno; Sud, con Candelaria Díaz de Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, Marzo 28 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.—. e|21|6|46 — v|27|7|46

**N.º 1815 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el señor DARDO M. DIAZ deduciendo juicio de posesión treintañal de un

inmueble ubicado en esta Ciudad calle Mendoza, señalado con el N.º 456 entre las de Córdoba y Buenos Aires, con una extensión de metros 4.32 de frente y contrafrente por metros 17.27 de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con propiedad de doña Sara R. de Vinograd; Sud, calle Mendoza, y Oeste, con propiedad de don Roberto Hemsy; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Mayo 8 de 1946. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL", como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de la Capital para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal Judicial y al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **SYLVESTER**".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Junio 7 de 1946. **Julio R. Zambrano** - Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00 — e|13|6 al 20|7|46.

**Nº 1797 — EDICTO - POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado doña Rosaura del Carmen Arce del Sueldo de López y doña Clara Arce del Sueldo, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, de esta provincia: a) Una finca denominada "RUMIHUASI", encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos de Inga; SUD, con herederos Wayar, hoy Florencio Burgos; ESTE, con la finca San Felipe de Abraham Daher y por el OESTE, con la estancia denominada "De los Agüero". — b) Una finca denominada "Las Barrancas", ubicada también en el citado departamento de San Carlos y encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Abraham Daher; SUD, Quebrada de "La Calderilla" y terrenos de Vélez; ESTE, con la cumbre del cerro y OESTE, con el río Calchaquí. — c) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de San Carlos de 22 metros de frente por 52 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, Eugenio Gianello; SUD, con una calle pública que separa la propiedad de la plaza; ESTE, con herederos Díaz y Serrano y OESTE, con herederos Wayar o Elisa Cejas de Astudillo, el Señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 27 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan

a hacer valer los mismos, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Inmuebles. Recíbanse en cualquier audiencia; la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. - A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Junio 6 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

350 palabras: \$ 50.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

**Nº 1785 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado don PASCUAL PALAVECINO, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Ituzaingó y designado con los números 911 y 913, en la cuadra comprendida entre las calle 3 de Febrero y Zavala, con extensión de 10 metros de frente por 20 metros de fondo y limitando: Norte y Este, propiedad de Isabel Gómez Gallo de López; Sud, propiedad de Josefina de Aguirrebengoa y al Oeste con la calle Ituzaingó, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 24 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Requierase el informe pertinente de la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Inmuebles. Recíbase en cualquier audiencia hábil la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, mayo 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|31|5|46 v|6|7|46.

**Nº 1780 — POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el doctor Armando R. Carlén, en representación de la Provincia de Salta, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo Cafayate, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, consistente en un terreno con casa, y que tiene los siguientes límites y extensión: NORTE, con Pedro Nanni, en una extensión de cincuenta y cuatro metros cinco centímetros (54.05); SUD, calle Colón y con Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de diez y nueve metros con diez centímetros y treinta y cuatro metros cincuenta y un centímetro (19.10 y 34.51), respectivamente; ESTE, con calle Buenos Aires y Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de nueve metros noventa y dos centímetros y treinta y seis metros veinte y siete centímetros (9.92 y 36.27) respectivamente; y OESTE, con sucesión de Félix Burgos, en una extensión de cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros (44.80) lo que hace una superficie total de un mil cien-

to cincuenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados (1155.20 mts.2.); el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, ha dictado lo siguiente providencia: "SALTA, mayo 16 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido el domicilio: Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por deducida esta diligencia sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos, por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte; citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. y a la Municipalidad de Cafayate, como se pide, y para que este último informe si el inmueble afecta bienes municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — N. E. Sylvester". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 27 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — s/c. e|29|5 v|5|7|46

**Nº 1778 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado don Jacinto M. Estopiñán, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el distrito de La Quequera, departamento de esta Capital, sin extensión conocida o fija, encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Inocencio Ruiz; hoy sus herederos; SUD, con propiedad denominada Sauce Huascho de Victoriano Arequipa; NACIENTE, con la finca Cobas, y PONIENTE, con la finca Humaitá de don Florentín Linares, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 2 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 2 vta.; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Líbrense los oficios correspondientes a Dirección General de Catastro y a la Municipalidad. Recíbase en cualquier audiencia de ocho y treinta horas a diez y treinta, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Por disposición posterior, las publicaciones se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL y en El Intransigente.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez — Importe \$ 40.— e|29|5|46 — v|5|7|46

**Nº 1774. — EDICTOS:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Manuel López Sancha, en el juicio: "Posesión treintañal deducida por Julio Zeitune", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles ubicados en

la ciudad de Orán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta: Dos chacras con lo en ellas edificado, clavado y plantado, con una superficie cada una, de una cuadra cuadrada o sean diez y seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, designada la primera chacra como MANZANA TRES del LOTE CINCO del municipio de la ciudad de Orán; limitando al Norte, con terrenos de la sucesión de don Martín Pérez; al Sud, con los de don Gabino Sánchez; al Este, con terrenos de don Loreto Sánchez, y al Oeste, con la de los herederos de don José Pereyra; y la segunda chacra señalada como MANZANA CUATRO del LOTE CINCO, limitada al Norte, con propiedad de los herederos Jerez; al Sud, con propiedad de don Gabino S. Sánchez; al Este, con la de los herederos de don Simón Reyes; y al Oeste, con terrenos de don Pedro J. Aranda, antes de la sucesión Morales. Un solar ubicado en la manzana NUMERO SESENTA Y CUATRO, con extensión de sesenta y cuatro metros de frente al Sud; por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, más o menos, limitando al Norte, con propiedad de don Agustín R. Cazón, al sud, con la calle Coronel Egues; al Este, con la calle Rivadavia; y al Oeste, con propiedad de doña Olegaria Vega. Para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán, para que informen si dichos inmuebles afectan o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA".

Salta, Octubre 30 de 1945. — Juan C. Zúvira, Escribano Secretario. — 370 palabras — \$ 54.— e|28|5 v|4|7|46.

**Nº 1773 — INFORME POSESORIO** — Habiéndose presentado don Alberto Nicolás Jándula, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Caseros N.º 231, midiendo el terreno un frente de 8.60 metros, un contrafrente de diez y nueve metros y un fondo de sesenta y cuatro metros con veinte centímetros, delimitando por el Norte, con la calle Caseros; por el Sud, propiedad de don Juan Ramón Tula; por el Este, propiedades de don Miguel Oiene y don Juan Elías López y por el Oeste, propiedades de don Emilio Espelta y de la sucesión de doña Asunción Pinós de Serrachieri; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 22 de febrero de 1945. Por presentado y constituido domicilio; por parte a mérito del testimonio de poder general adjunto que se devolverá dejándose certificado en autos. Con citación del señor Fiscal del Ministerio Público, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiése a la Dirección Ge-

neral de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen sobre la existencia o no de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, señálgense los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Previamente córrase vista de lo peticionado al señor Fiscal de Gobierno. Sobre borrado: 1 — señor. Vale. [Paréntesis: de Gobierno, no vale. — Á. AUSTERLITZ". Salta, 21 de Marzo de 1945. Como se pide: practíquese la publicación en el diario "Norte". — A. AUSTERLITZ". — Salta 6 de Abril de 1945. — Moisés N. Gallo Castellano, Escribano Secretario. — Salta, Octubre 18 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 330 palabras — \$ 46.— e|27|5 v|4|7|46.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1838 — EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Ante el señor juez de Primera Instancia Civil, doctor Manuel López Sanabria, ha solicitado doña CECILIA MESSONES de SAMARDZICH, deslinde, mensura y amojonamiento, de un terreno en Chicoana, comprendido al Norte, río "Escoipe"; Sud, Arroyo del Panteón que la separa de la propiedad Sucesión Pedro Caro; Este, con propiedades Dr. Rafael Villegrán y herederos Pedro Caro y al Oeste, propiedades de Balbino Zerda, sucesión Rodríguez y Narciso Díaz, Berras Tinte y María M. Mora. Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, Junio 14 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 40.— e|21|6|46 — v|27|7|46

Nº 1793 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el procurador don Angel R. Bascari, con poder y títulos suficientes del señor FRANCISCO JUNCOSA, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Las Juntas", ubicada en el Dep. de Anta, Primera Sección, partido del Río del Valle, formada de cuatro fracciones, a saber: a) "Las Juntas" o "Concepción", hoy San Ramón, encerrada bajo los siguientes límites: Al Norte, con el Río Dorado; al Este, la casa que fué de don Agustín Escobar; al Oeste, la junta de los ríos "Seco" y "Dorado"; y al Sud, hasta dar con terreno de don Juan de la Cruz Toledo; b) "Rodeo Blanco", de una extensión de media legua cuadrada más o menos o lo que corresponda dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "Concepción"; al Sud, con la finca "Lapachos"; al Oeste, con "Río Seco"; y al Naciente, con propiedad de Da. Laurencia Castillo de Huertas; c) "Concepción", con extensión de ocho cuerdas de 150 varas cada una de Norte a Sud, por media legua de Este a Oeste, limitando: al Norte, con terrenos de "Concepción"; al Sud, con la finca "San Ramón"; al Este, con la finca "Los Lapachos" de los señores Ovejero; y al Oeste, con la finca "Río del Valle", que fué de los Heredia y de los herederos de don Manuel Antonio Peña; y d) Finco "Concepción", encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Mercedes Padilla; al Sud, con la finca de don Adolfo Núñez;

al Este, con terrenos de "Los Lapachos"; y al Oeste, terrenos de la finca "Río del Valle"; el señor Juez en la causa, ha dictado la siguiente providencia:

"SALTA Mayo 29 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, Ing. Julio Mera las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a realizar, los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 574 del C. de Pts. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, 31 de mayo de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.  
440 palabras \$ 68.— e|8|6|46 — v|16|7|46.

### REMATES JUDICIALES

Nº 1830 — REMATE JUDICIAL Por ANTONIO FORCADA: Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, 1a. Nominación, doctor Manuel López Sanabria, venderé el día 31 DE JULIO, A HORAS, 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en el juico Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Sr. Moisés Rodrigo Colque como heredero de Da. Carmen Riera de Colque.

La mitad indivisa de la finca Ramadita, ubicada en el departamento de Orán, provincia de Salta, que mide un cuarto de legua de frente por tres leguas de fondo, limitada: Sud, con Mariano López; Oeste, río San Francisco; Norte, con Palma Sola o Lapachal y al Este, con fracción de Santos López. BASE \$ 2.533,32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.  
ANTONIO FORCADA - Martillero.  
Importe: \$ 40.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1829 — POR ANTONIO FORCADA. Remate Judicial de un lote de ganado, chapas, casa etc. — Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, venderé en Metán el DIA 22 DE JULIO, a HORAS 11, en mi escritorio calle 20 de Febrero 132 dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de doña Teodora Lescano de Carrizo:

Un terreno con casa ubicado en el pueblo de la Estación de Metán, que mide 21.65 metros de frente sobre la calle Güemes, por 42.95 metros sobre la calle 25 de Mayo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Pablo Poma; Sud, calle General Güemes; Este, propiedad de la Sucesión de Basilio Quiroga y Oeste, calle 25 de Mayo. La casa consta de dos habitaciones de material, techo de cién, una pieza de madera con techo de cinc y galería.

BASE: \$ 5.333.32, AL CONTADO

1 cama de hierro de plaza y media; mucho

uso; 1 colchón; 1 almohada; 7 chapas de cinc varias medidas; 8 chapas de cinc de 3.05 metros, nuevas; 1 cabra con cría; 3 ovejas.

18 terneras; 3 vacas de cuenta; 6 tamberas de 2 años; 1 toro de cuatro años; 5 toros de dos años; 2 vacas con cría. SIN BASE: AL CONTADO.

El ganado y demás implementos se encuentran en Juramento, en poder del depositario judicial. En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña del inmueble y el 50 % de los demás bienes. Comisión de acuerdo a la ley de arancel. — ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe \$ 40.— e|18|6|46 — v|22|7|46.

Nº 1824 — JUDICIAL — Por Ernesto Campilongo — Remate de un lote de terreno en el pueblo de Embarcación. — Base de venta \$ 3.666.66. — Por disposición del señor Juez Civil de Tercera Nominación, recaída en el juicio ejecutivo seguido por el Dr. Eduardo Ramos a la sucesión vacante de doña María Soria; el día lunes 22 de Julio de 1946, a horas 17, en el local del "Bar El Globo" de esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré sobre la base de Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos más que equivale a las dos terceras partes de su tasación fiscal, UN lote de terreno en el pueblo de Embarcación, departamento de Orán, con todo lo edificado y plantado, señalado con el número uno de la manzana 19, del plano del citado pueblo. Con extensión de 2361 mts. con 25 centímetros cuadrados, cuyos límites generales son: Nor-Este, con el lote Nº 2 de la misma manzana; Nor-Este, con calle que lo separa del lote Nº 4 de la misma manzana; y Sud-Oeste, con calle que lo separa del lote 2 de la manzana 18 y Sud-Este: con calle que lo separa de los lotes 11 y 12 de la manzana 11. Dentro de esos límites se encuentra una fracción que se excluye de la venta, en razón de haber sido vendida por la causante, de 375 mts. cds., sobre las calles 24 de Setiembre y Entre Ríos. En el acto del remate se oíblará el 20 por ciento como seña, a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero.  
260 palabras, \$ 41.20 — e|15|6|46 — v|23|7|46.

Nº 1799 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO. — Remate de la mitad indivisa en una casa en Rosario de Lerma — BASE \$ 1.800.— Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Arturo Michel Ortiz, el día 11 de Julio de 1946 a horas 17, en el local del Bar "El Globo" calle Caseros Nº 645, remataré sobre la base de Mil ochocientos pesos (\$ 1.800), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la mitad indivisa de una Casa y sitio en el pueblo de Rosario de Lerma; con extensión de 1600 metros cuadrados más o menos, y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, calle Benjamín Suárez; Sud, con terrenos que formaban parte de la misma propiedad; Este, con Hernando Reyes y Oeste con la sucesión de Tomás López. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Corresponde al juicio "Embargo Preventivo seguido por Cabanellas y Compañía, contra Constantino Mandaza. — ERNESTO CAMPILONGO - Martillero.  
Importe \$ 40.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

**CITACION A JUICIO**

Nº 1819 — CITACION A JUICIO a doña **MARIA RAMOS**. - En el juicio: "Sucesorio de **FILOMENA C. DE RAMOS**. Diligencias para justificar la muerte de Filomena C. de Ramos seguida por Antonio Ramos", el Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha ordenado se cite a doña María Ramos mediante la publicación de edictos por veinte días en los diarios "Norte" y **BOLETIN OFICIAL** para que dentro de dicho término comparezca al citado juicio, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor (art. 90 del Cód. de Proc. en la C. y C.), dictando al efecto el siguiente auto", "Salta, Mayo 23 de 1946. Cítese como se pide. - M. López Sanabria". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 31 de 1946. **Juan Carlos Zuviria**, Escribano - Secretario. Importe \$ 25.— e|14|6|46 — v|10|7|46

Nº 1772 — CITACION A JUICIO — En el expediente "Embargo Preventivo — Arozarena y Compañía vs. Segundo Pérez", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha proveído lo siguiente: "Salta, Febrero 13 de 1946. — Cítese a don Segundo Pérez por edictos que se publicarán por veinte días en los diarios indicados y una vez en el **BOLETIN OFICIAL** para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece vencido que sea el término de los edictos. (Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.). **J. A. MICHEL O.**".

Lo que el suscripto Secretario hace saber — **Ricardo R. Arias**, Escribano Secretario. Salta, Febrero 14 de 1946. — Importe \$ 25.— e|28|5|46 v|21|6|46

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 1844 — VENTA DE NEGOCIO: A efectos de lo dispuesto por la Ley 11887, comunicamos que el Sr. José Trazado venderá al Sr. José Vidal, el Activo de su negocio denominado **PARRILLADA CASEROS**, ubicado en esta Ciudad, calle Caseros 461, habiendo fijado domicilio especial ambos en Belgrano 772 donde podrán formularse las oposiciones de Ley. Importe \$ 12.— e|25|6|46 — v|30|6|46

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 1846 — **M. H. O. P. y F. — SECCION ARQUITECTURA**: Llámase a licitación por el término de 15 días para las obras de construcción de vereda al exterior e instalación de provisión de agua en el edificio destinado a Comisaría de Tartagal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.719.42.

La documentación respectiva puede retirarse de Receptoría de Rentas previo pago de \$ 5.—

Las propuestas se abrirán en la Sección Arquitectura, España 721, el día 6 de julio del corriente año a horas 11.

Salta, Junio 22 de 1946. **Arquitecto LUIS MORENO DIAS** - Jefe Int. Sección Arquitectura. — **María del Carmen Méndez** - Secretaria. 100 palabras \$ 20.— e|25|6|46 — v|6|7|46.

Nº 1833.

Jefatura, Junio 15 de 1946.

Visto el decreto Nº 346 de fecha 10 de Junio de 1946 del P. E. en el cual se autoriza a Jefatura de Policía a llamar a licitación para la provisión de ropas y zapatillas para ser distribuidas entre los niños necesitados de diversos departamentos de la provincia, el suscripto Jefe de Policía de la Provincia:

**RESUELVE:**

1º — Llámase a licitación pública por el término de 15 (QUINCE) días, a partir de la fecha, para la provisión de:

" 500 (QUINIENTOS) rompevientos para niño de 5 a 11 años"

" 500 (QUINIENTOS) pull-overs para niños de 5 a 11 años".

" 1000 (UN MIL) pares de zapatillas con planta de goma para niños de 5 a 11 años de edad".

2º — Las propuestas se presentarán en la División Administrativa de esta Jefatura, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando las muestras respectivas y en un todo de acuerdo a lo prescripto por el capítulo "Licitaciones, enajenaciones, etc.", de la Ley de Contabilidad en vigencia.

3º — La apertura de los sobres se realizará el día 1º de Julio del cte. año a horas 11 y 30 en la Oficina de la mencionada División, ante la presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

4º — Esta Jefatura se reserva el derecho de aumentar las cantidades solicitadas de acuerdo al precio unitario que resulte, al adjudicatario de la presente licitación.

5º — Dése a publicidad en el **BOLETIN OFICIAL** y en los diarios "Norte" y "La Provincia", de la presente resolución, por el término de ley.

**Julián S. Ruiz Huidobro** — Jefe de Policía. e|18|6|46 — v|1|7|946.

**ASAMBLEAS**

Nº 1850 — **CENTRO REPRESENTANTES Y VIAJANTES DE SALTA**. — Citación a Asamblea General Extraordinaria: Cítase a los señores socios del Centro Representantes y Viajantes de Salta a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de junio próximo a horas 15, en su sede calle Buenos Aires 14, para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1º — Ponencias que se llevarán al Primer Congreso Regional del Norte a efectuarse en la Ciudad de Santiago del Estero en el mes de julio próximo.

2º — Adquisición o arrendamiento de un local para sede del Centro.

**P. Martín Córdoba**, Presidente. — **Félix P. Borzi**, Secretario.

102 palabras: \$ 5.10.

**ADMINISTRATIVAS**

Nº 1851 — **RESOLUCIONES DICTADAS POR EL HONORABLE CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, ARQUITECTOS E INGENIEROS** en su última reunión efectuada el 21 de Junio de 1946.

**RESOLUCION Nº 24:** Leída y ratificada que fué

el acta anterior, firman los Señores Miembros que concurrieron a la misma quedando aprobada.

**RESOLUCION Nº 25:** Vistas las razones invocadas por el Arquitecto Luis Moreno Díaz, Secretario Interino de este Honorable Consejo, se justifica su inasistencia a la reunión anterior.

**RESOLUCION Nº 26:** De acuerdo a lo que establece la Ley Nº 1143 en su Artículo 17, inciso d) este Honorable Consejo Profesional resuelve.

Abrir un **LIBRO DE DENUNCIAS** a las contrataciones de las Leyes y Decretos reglamentarios en vigor para el ejercicio de la profesión de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, el que quedará a disposición del público en general y de los profesionales.

**RESOLUCION Nº 27:** De acuerdo a lo que establece la Ley Nº 1143 en su Artículo 11 este Honorable Consejo Profesional resuelve:

Cursar nota a todas las Autoridades o Reparaciones recomendándoles el más estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y remitiéndoles a sus efectos las listas de los Profesionales inscriptos.

**RESOLUCION Nº 28:** A fin de ejercer la vigilancia del cumplimiento de la Ley Nº 1143 se agrupan las actividades en la siguiente forma:

- a) PERICIAS EN GENERAL.
- b) CONSTRUCCIONES CIVILES.
- c) AGRIMENSURA.
- d) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y VARIAS.

Encargándose las distintas comisiones a los miembros:

Ingeniero **FRANCISCO ARTACHO**: Pericias en general.

Arquitecto **LUIS MORENO DIAZ**: Construcciones civiles.

Ingeniero **FRANCISCO GARCIA**: Funciones Administrativas y varias.

Ingeniero **GUILLELMO SOLA**: Agrimensura.

Debiendo quincenalmente presentar los Encargados de estas Comisiones un breve informe sobre la función cumplida y elevando a conocimiento de este Honorable Consejo de inmediato cualquier anomalía que constataren con todos sus antecedentes.

**RESOLUCION Nº 29:** Vistos los expedientes Nros. 4730-40 "Municipalidad de Salta vs. Yanzi Rosa" y 5685-43 "Marcos Gonorasky - regulación de honorarios", originados en el Juzgado de la Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, y elevados a este Consejo por la Corte de Justicia, 2a. Sala; referente al juicio por expropiación, seguido por la Municipalidad de Salta a Yanzi Rosa, este Honorable Consejo Profesional, en mérito a las atribuciones que le confieren la Ley 1143 y Decreto Nº 10801—G-46 (Artículo 11, punto 13 y 13 **RESUELVE:**

1º — Estimar los honorarios del perito Ingeniero Marcos Gonorasky, en la presente pericia, en un 5 % del importe de pesos 8.394.41 m/n. de la tasación pericial, o sea en la suma de \$ 419.72 m/n.

2º — Elevar esta Resolución a la Corte de Justicia.

3º — Insértese la presente Resolución en el Acta correspondiente del Consejo.

Es copia:

**Pascual Parella**

Sin cargo.

## A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

## A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

## A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

## JURISPRUDENCIA

## N° 445 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.

**CAUSA:** Ord. - Nulidad de escritura pública seguido por Carlos Cruz y Milagro Casasola de Cruz vs. Rosario Tejerina y Tomás Abán.

**C|R.:** Incapacidad.

**DOCTRINA:** Si está probado que al tiempo de realizar un acto jurídico, uno de los agentes era públicamente incapáz, aunque la declaración judicial de interdicción sea posterior corresponde declarar la nulidad alegada contra aquel acto.

No habiéndose requerido, al contestar la demanda, que, en la hipótesis de declararse la nulidad del acto, se restituya a la parte capáz lo pagado en su virtud, no procede juzgar al respecto, sin perjuicio de las acciones que pudiera tener el demandado, a hacerlas valer en juicio ordinario correspondiente.

27 de Mayo de 1946.

**MINISTROS:** Dres. Saravia Castro — Ranea — Arias Urriburu.

Cop. # 295 L. VII Civ.

Salta, 27 de Mayo de 1946.

Y VISTOS: Los del juicio: "Ordinario (nulidad de escritura pública seguido por Carlos Cruz y Milagro Casasola de Cruz vs. Rosario Tejerina y Tomás Abán", exp. N° 13849 del Juzg. de la Inst. 2a. Nom. Civ., venido por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por los demandados en contra de la sentencia de fs. 241|254, del 2 de Julio del año ppdo., por la cual se hace lugar a la demanda interpuesta, declarando nulos y sin valor los actos de que instruyen las escrituras públicas N° 105 del 18 de Marzo de 1934 y N° 133 del 22 de Noviembre de 1935, otorgadas por ante los escribanos Sres. Arturo Peñalva y Adolfo Saravia Valdéz, respectivamente, cuyos testimonios se encuentran agregados a fs. 2|5 y 6|8, como también dichos instrumentos, que documentan los actos de referencia, con costas, regulando los honorarios del Dr. Atilio Cornejo en la suma de dos mil pesos m/n., y.

## CONSIDERANDO:

En cuanto a la nulidad: Que la nulidad de de-

ducida no ha sido mantenida en esta instancia, y no teniendo la sentencia recurrida vicios que la invaliden, por haberse dictado de acuerdo a lo que determinan las leyes, dicho recurso debe desestimarse.

En cuanto a la apelación: El recurrente se agravia de la sentencia dictada por el "a-quo" sosteniendo que la incapacidad se ha declarado por vejéz; que a la incapacidad se la hace remontar, dándole carácter de pública y notoria, a un tiempo no definido anterior a la declaración judicial; que el actor inició juicio de simulación y alega nulidad; que la falta de tradición no es causal de nulidad, y que, declarada la nulidad de una escritura, ello no autoriza a considerar simuladas a las prescripciones de la misma.

La incapacidad de Carlos Cruz, a que hace referencia el "a-quo" no ha sido declarada por vejéz, dado que el Juez se remite a la declaración de incapacidad que se decretó en el exp. N° 9016 del Juzgado de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, en la cual se hace mérito a las pericias de los Dres. Frías y Figueroa. Dichos facultativos la califican de "demencia senil" y el Dr. Frías sostiene que ella se inició con un "ictus aplopéptico" en el año 1924.

En lo referente a que la incapacidad, se la hace remontar con carácter de pública y notoria, a un tiempo no definido anterior a la declaración judicial, cabe observar lo siguiente: en autos se ha alegado que al tiempo de otorgarse el poder de fecha Mayo 2 de 1934, el otorgante estaba atacado de demencia senil, fs. 11. Habiéndose alegado dicha circunstancia el Juez "a-quo" debía circunscribirse a ello y así lo hizo; el hecho de haber sido declarado incapáz, por sentencia, no impide que los actos anteriores sean nulos por su incapacidad, si ella queda probada, y no habiéndose peticionado que se determine desde qué fecha debe considerarse incapáz a Cruz, no corresponde dicha declaración, aunque se tenga elementos suficientes en autos para determinarla.

El actor, al entablar la demanda, manifiesta que con actos simulados se lo ha despojado a Cruz de su propiedad "Emboscada", por lo cual viene a promover, en contra de los demandados, "acción ordinaria por nulidad de las escrituras públicas". La acción está, por lo tanto, bien entablada, y el recurrente, por otra parte, no hizo sobre ello observación alguna al contestar la demanda.

El Juez "a-quo" entre las numerosas pruebas que analiza, para declarar la nulidad de las escrituras, hace mención a la falta de tradición, pero no fundamenta su sentencia en esa circunstancia, sino en la abundante que analiza.

El actor, al demandar, concretamente (fojas 13, punto IV) ha deducido "acción ordinaria de nulidad de las escrituras públicas de Marzo 8 de 1934 ante el escribano Arturo Peñalva y de Noviembre 22 de 1935 ante el escribano Adolfo Saravia Valdéz, respectivamente, sobre compraventa de la finca "Emboscada", pidiendo, en consecuencia y solamente, "que se declare la nulidad de dichas escrituras, con costas". El demandado, contestando la acción, pidió simplemente su rechazo, negando los hechos en que ella se funda. No procuró, en ese momento, la restitución de lo que él habría entregado al actor en virtud del acto cuya

nulidad se demanda, dado el hipotético caso de que la sentencia judicial acogiera la demanda. En esa forma quedó trabada la relación procesal. La prueba, producida por ambas partes, fué dirigida única y exclusivamente a acreditar los hechos fundamentales aducidos en la demanda y en la contestación, solamente en cuanto podían hacer al acogimiento o rechazo de la acción, ya sea declarando la nulidad pretendida, ya sea no admitiendo semejante nulidad. Recién, al alegar sobre el mérito de la prueba, el demandado solicita que, "en el hipotético caso" de que se "haga lugar a la nulidad de la compra-venta, serían de aplicación estricta las disposiciones" que consagra el código civil en los artículos 1050 y 1052. Este pedido es reiterado en la expresión de agravios.

Este requerimiento, por ser ajeno a la litis contestatio, atenta la circunstancia especial del caso, no debe prosperar, sin perjuicio de la o las acciones que se creyera con derecho al recurrente, haciéndolas valer en juicio ordinario correspondiente, como dice el Sr. Juez "a-quo" en uno de sus considerandos.

Los fundamentos dados por el Sr. Juez "a-quo", como el análisis que hace de la prueba acumulada, están de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y con lo obrante. La prueba de la parte actora es abundante, eficiente y concordante. La de los demandados es insuficiente y defectuosa, como lo pone de manifiesto el "a-quo". De la prueba pericial se debe estar, con los fundamentos ya analizados, por lo que informa la mayoría y en la cual va la opinión del perito tercero designado por el Juzgado.

De conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo que disponen los artículos 473, 1045, 1044 y 1051 del Cód. Civil, la sentencia recurrida debe ser confirmada, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al recurrente.

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA la nulidad deducida y CONFIRMA en todas sus partes la sentencia recurrida, con costas, regulando los honorarios del Dr. Atilio Cornejo en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, por su trabajo realizado en esta instancia.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

DAVID SARAVIA CASTRO — JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU.

Ante mí: Ricardo Day.

## N° 446 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.

**CAUSA:** Denuncia interpuesta por el Señor Fiscal Judicial por publicaciones en el Diario "La Provincia".

**C|R.:** Desacato — Calumnia — Injuria.

**DOCTRINA:** La calumnia es un delito de acción privada (art. 73, inc. 2° del Cód. penal).

Tratándose de delitos de acción privada, aunque fueren cometidos en perjuicio de algún funcionario público, en ocasión del ejercicio de sus funciones, el Sr. Fiscal Judicial o el Ministerio Público no está investido, por la ley, de su representación. Esta regla no encuentra excepción ni aun en el caso del delito de desacato.

Mayo, 29 de 1946.

Ministros: Dres. Saravia Castro y Ranea.  
Cop. f.º 28 L. V. Pen.

Salta, a los veinte y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis; reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros Dres. David Saravia Castro y Julio César Ranea, bajo la presidencia del primero el que fué llamado para integrar el Tribunal, para pronunciar decisión en los autos: "Denuncia interpuesta por el Señor Fiscal Judicial por publicaciones en el Diario "La Provincia" (exp. N.º 10449) del Jug. de Ia. Inst. Ia. Nom. Pen.), elevados por apelación interpuesta por el Sr. Fiscal contra la resolución de fojas 9 a 10 vuelta, del 26 de Noviembre de 1945, por la que se declara que no corresponde el ejercicio de la acción pública por los hechos a que se refieren las publicaciones de fojas 1 a 2 vuelta;

—El Dr. Ranea, dijo:

Organizadas las actuaciones administrativas en virtud de la aparición de los escritos periodísticos agregados a fojas 1 y 2, el Señor Procurador Fiscal, en ejercicio de funciones propias de Fiscal de Gobierno produjo el dictamen siguiente: "De las publicaciones aparecidas en el diario "La Provincia" de fecha 8 y 9 del corriente y tituladas: "Se complica un escandaloso Affaire" y "El último camino" cuyos ejemplares corren agregados a estas actuaciones, surgen de manera evidente la comisión del delito previsto y penado por el artículo 109 y concordante del Código Penal. En efecto: Las imputaciones contenidas en dichas publicaciones implica la existencia de calumnias y de manera reiteradas, haciéndose víctima a S. E. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Sr. Jefe de Policía y Sub Jefe de la misma repartición. Corresponde en consecuencia y, a los fines correspondientes, que sean pasadas estas actuaciones al Sr. Fiscal Judicial en turno".

"De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal", S. S. el Sr. Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento se dirigió al Sr. Fiscal Judicial en turno "a los efectos de la iniciación de las acciones que pudieren corresponder".

De acuerdo con lo estatuido por los artículos 162 y 163 de la Const. de la Prov., el Ministerio Público Fiscal es un miembro del Poder Judicial, una de cuyas funciones propias es la de "ejercer la acción pública en las causas correccionales y criminales pidiendo el castigo de las personas responsables" (art. 46, inc. 2.º de la Ley sobre Organización de los Tribunales y su Jurisdicción).

El Código penal estatuye en su artículo 71 que "deberán iniciarse de oficio todas las acciones penales, con excepción de las siguientes: 1.º — Las que dependieran de instancia privada; 2.º — Las acciones privadas". Por otra parte, el artículo 73 preceptúa: "Son acciones privadas las que nacen de las siguientes delitos: ... 2.º — Calumnias e injurias las cuales, en su caso, podrán ser ejercitadas "solo" por el ofendido y después de su muerte por el

cónyuge; hijos, nietos o padres sobrevivientes".

La arriba transcripta letra del artículo 46 de la ley sobre Organización de los Tribunales y su Jurisdicción, en concordancia con las indicaciones del Cód. penal, niega al Ministerio Público Fiscal el ejercicio de acción penal privada, puesto que ésta no es legalmente concedida. El Fiscal Judicial, por otra parte, no es, dentro de la organización jurisdiccional de la Provincia, representante legal de los funcionarios públicos, considerados como tal, y de manera individual "El Ministerio Público no es más que la personificación viviente de la justicia y del deber, como dice Manduca, el riguroso y fiel guardador de la libertad y de los derechos de los ciudadanos, el representante de la sociedad y de la ley..." (J. H. Frías, "Derecho Procesal", t. 1. p. 142). De donde se deduce que, en tratándose de delitos de acción privada, aunque fueren cometidos en perjuicio de algún funcionario público, en ocasión del ejercicio de sus funciones, el Sr. Fiscal Judicial no está investido, por ministerio de la ley, de su representación. Esta regla no encuentra excepción ni aun en el caso del delito de desacato. Este es perseguible mediante acción pública, correspondiendo su ejercicio al Ministerio Público Fiscal, pero siempre en representación de la Ley y de la sociedad y no del funcionario público ofendido. Y ello porque el delito, en cuanto tal, es, por su naturaleza, pública. La injuria, en este caso, deja de ser un tipo delictual autónomo, para convertirse en uno de los elementos, que unido a otros, constituyen el delito típicamente previsto y reprimido por el art. 244 del C. P. Mas la calumnia, como tal, no está indicada en esta última norma, como uno de los elementos que pueden concurrir como elemento constitutivo de desacato. De allí que ésta, de existir aún contra el funcionario público, a causa, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, permanece, en orden de tipicidad penal, inmutable como delito autónomo, en sí mismo considerando y previsto por la ley penal en su artículo 109. Su naturaleza siempre es idéntica y la acción que origina siempre es la misma: privada. Y "en los delitos de acción privada, los titulares de la acción son las personas a quienes el Cód. penal, según el delito de que se trate, confiere acción. Y la acción que la ley penal les confiere, es tan privada, que de ellas aquellas tienen la plena, discrecional y absoluta disponibilidad, como si se tratara de una acción civil privada y disponible" (Bartoloni Ferro, "El Proceso Penal...", p. 71). En consecuencia, no puede procederse eficazmente, sino por quehella, es decir, constituyéndose las personas a que él se refiere en acusadores, personalmente o por intermedio de apoderado, siendo ajeno a esto el Ministerio Público Fiscal, quien no es legalmente representante de ningún funcionario público individualmente considerado, ni fué en el caso (ni puede ser en virtud de lo dispuesto por el art. 48, inc. 1.º, Ley Org. Trib. y su Jisd.) constituido en tal, mediante acto voluntario válido.

El Juez, por otra parte, no pudiendo proceder de oficio, no tratándose de delitos de acción pública, debe abstenerse de decretar ningún acto de procedimiento, si el proceso no es provocado por los titulares de la acción privada. Falta un presupuesto necesario para la validés de la actividad jurisdiccional y para la constitución de la relación procesal.

Del mismo dictamen del Sr. Procurador Fiscal al comienzo transcripto y de los escritos periodísticos originarios del caso, resulta claro que a S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia y Sr. Jefe de Policía se les imputa hechos que, de existir, serían constitutivos de delitos. Se va más allá de la simple injuria u ofensa a la dignidad y decoro de dichos funcionarios. En el caso, se les habría hecho víctimas del delito de calumnias, definido y reprimido por el art. 109 del Cód. penal y cuya acción pertenece única y exclusivamente, sólo a los ofendidos (art. 75, C. P.).

Por ello y fundamentos del auto en grado, voto porque se lo confirme.

—El Dr. Saravia Castro dijo:

El auto recurrido declara que "no corresponde el ejercicio de la acción pública por los hechos a que se refieren las publicaciones que han dado origen a la presentación de fojas 6; presentación por la cual el Fiscal que la suscribe expresa que "viene" "a promover", con respecto a esos hechos, "la acción correspondiente".

Y es evidente la procedencia de tal declaración. Las publicaciones de que se trata podían dar lugar al ejercicio de la acción pública si las imputaciones que contienen hubieran sido hechas en forma injuriosa o ultrajante, pues, en ese supuesto habría constituido desacato. Quien denuncia hechos que podrían entrañar un juicio contra un funcionario público, no ultraja a este funcionario, dice Garraud, si la imputación no contienen expresión alguna que puede ser considerada como ultrajante (t. 4, N.º 1319); carácter que no tienen dichas publicaciones. Ellas podrán ser calumniosas; pues, como dice Gómez, citado por el Juez "a quo", el hecho de calumnias a un funcionario público no figura entre los modos de comisión del desacato. Cuando se le hace la imputación de un delito, el funcionario público, si la imputación es falsa, agrega el autor nombrado, debe promover la acción respectiva (t. 5, N.º 1319) o sea la acción privada a que alude el voto del Dr. Ranea.

Por ello, voto, también, por la confirmatoria.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Mayo 29 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la resolución recurrida.

CÓPIESE, notifíquese y baje.

DAVID SARAVIA CASTRO — JULIO C. RANEA

Ante mí: Ricardo Day.